



MEMORANDO DEAJIFM20-1

FECHA: 7 de enero de 2020

PARA: ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN  
Director Unidad de Presupuesto

DE: MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA  
Director Administrativo  
División de Ejecución de Proyectos

ASUNTO: "Aclaración a DEAJIFM19-910 *Solicitud pago factura según OC44119 / Contrato 219 de 2019 Sumimás*"

Respetado Doctor Correa León:

Me permito dar alcance al memorando DEAJIFM19-910 a través del que la Unidad de Informática solicita el pago de la factura No. SMVP53824 emitida por SUMIMAS S.A.S. en el marco del contrato 219 de 2019, aclarando que el valor de la factura cuyo pago solicita la Unidad de Informática en dicho memorando es de \$ 4.168.806.501,00.

De igual manera, se anexa el cumplimiento correspondiente.

Lo anterior, a solicitud de la Directora de la División de Contabilidad.

Cordialmente;

  
MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA  
Director Administrativo  
División de Ejecución de Proyectos

CC. CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Director Unidad de Informática



MEMORANDO DEAJIFM19-910

FECHA: 31 de diciembre de 2019  
PARA: ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN  
Director Unidad de Presupuesto  
DE: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Director Unidad de Informática  
ASUNTO: "Solicitud pago factura según OC44119 / Contrato 219 de 2018 Sumimas S.A.S."

*[Handwritten signature]*  
2019-12-31  
9:41 AM

Respetuoso saludo:

En marco del Contrato 219 de 2018 (Orden de Compra 44119) que tiene por objeto "Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente equipos de cómputo", de manera atenta solicitamos el pago de la factura emitida por SUMIMAS S.A.S., correspondiente al anticipo, según la siguiente relación en la que se detallan los valores autorizados a pagar:

Concepto	Factura	Total Factura (Incluido IVA)
Anticipo	SMVP53824	\$4.042.551.218,00

Lo anterior, teniendo en cuenta que la mencionada Orden de Compra se suscribió bajo las reglas del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y que se cumplieron los requisitos de la "Cláusula 10 Facturación y Pago" donde se indica la forma y requerimientos para el pago de anticipos, dentro de los que se solicitaba que el proveedor "constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo" y "Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente"

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Factura SMVP53824 remitida por Sumimas S.A.S
- Certificación del revisor fiscal sobre aportes parafiscales del proveedor.



- Formulario del registro Único Tributario y Cámara de Comercio del proveedor.
- Póliza de buen manejo y administración del Anticipo
- Contrato de Fiducia administrada para el manejo del Anticipo
- Certificación de Contrato fiduciario y cuenta para desembolso anticipo.

Cordialmente;



CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Director Unidad de Informática

Anexo: Lo enunciado

Preparó:	Yenny Alexandra Antolinez Segura Profesional Universitaria	<i>Yenny a.</i>
----------	---	-----------------



M E M O R A N D O DEAJIFM20-1

FECHA: 7 de enero de 2020

PARA: ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN  
Director Unidad de Presupuesto

DE: MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA  
Director Administrativo  
División de Ejecución de Proyectos

ASUNTO: "Aclaración a DEAJIFM19-910 *Solicitud pago factura según OC44119 / Contrato 219 de 2019 Sumimás*"

Respetado Doctor Correa León:

Me permito dar alcance al memorando DEAJIFM19-910 a través del que la Unidad de Informática solicita el pago de la factura No. SMVP53824 emitida por SUMIMAS S.A.S. en el marco del contrato 219 de 2019, aclarando que el valor de la factura cuyo pago solicita la Unidad de Informática en dicho memorando es de \$ 4.168.806.501,00.

De igual manera, se anexa el cumplimiento correspondiente.

Lo anterior, a solicitud de la Directora de la División de Contabilidad.

Cordialmente;

  
MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA  
Director Administrativo  
División de Ejecución de Proyectos

CC. CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Director Unidad de Informática



**CUMPLIDO**

**CONTRATO No. 219 DE 2019  
ORDEN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 44119**

OBJETO:	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente equipos de computo
CONTRATANTE:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATISTA:	SUMIMAS S.A.S NIT 830.001.338-1
FECHA DEL CONTRATO:	27 de diciembre de 2019
VALOR INICIAL:	\$8.338.526.061,07; Incluidos Impuestos y Contribuciones de Ley.
VALOR FINAL:	\$8.338.526.061,07; Incluidos Impuestos y Contribuciones de Ley.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 26 de octubre de 2020.
PLAZO TOTAL:	10 meses.
FECHA DE INICIO:	27 de diciembre de 2019

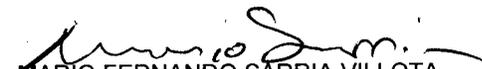
A través del presente cumplido, se verifica la entrega de los siguientes documentos:

- Factura de venta No. SMVP53824 del 12/12/2019
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Formulario del Registro Único Tributario y Cámara de Comercio del proveedor.
- Póliza del buen manejo y administración del anticipo.
- Contrato de fiducia administrada para el manejo del anticipo.
- Certificado de contrato fiduciario y cuenta para el desembolso del anticipo.

Se emite a los siete (7) días del mes de enero de 2020 a solicitud de la División de Contabilidad, con base en la solicitud de pago realizada por la Unidad de Informática a través de memorando DEAJIFM19-910 del 31 de diciembre de 2019 y su documentación anexa.

ANEXOS: SI ( ) NO (X) No. De Folios (0)

Cordialmente,

  
MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA  
Director Administrativo  
División de Ejecución de Proyectos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.178.818**  
**ALVAREZ ARBELAEZ**

APELLIDOS  
**CARLOS ALBERTO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1952**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**  
ESTATURA

**O+**  
G S RH

**M**  
SEXO

**21-ENE-1974 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00133495 M-0019178818-20081204 0007506326A 1 1140040102

Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**



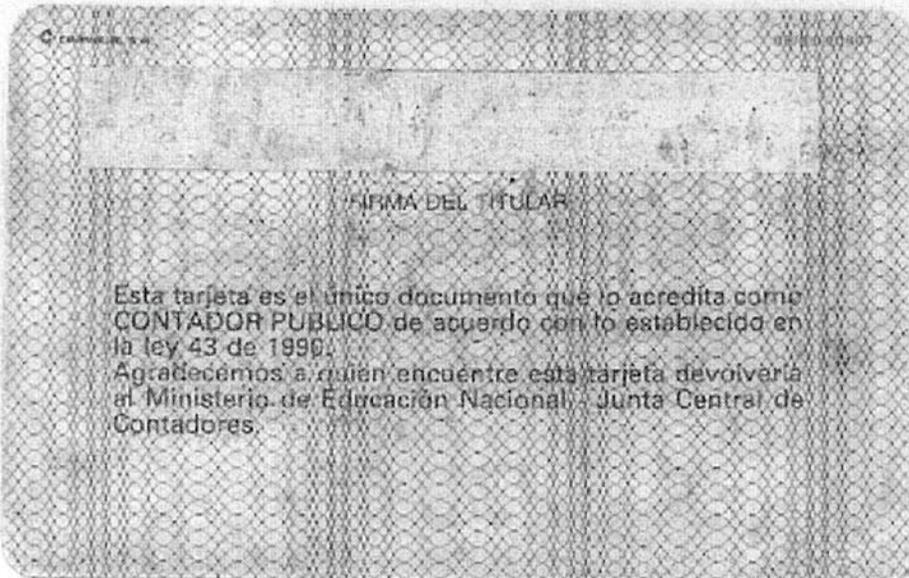
**17811-T**

**CARLOS ALBERTO  
ALVAREZ ARBELAEZ  
C.C. 19.178.818**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1190-T FECHA 7-V-87  
UNIVERSIDAD CENTRAL**

Presidente 

00025346



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

**CERTIFICACION****SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO FIDUCARIO Y CUENTA PARA DESEMBOLSO  
ANTICIPO**

Fiduciaria Bogotá S. A. identificada con el NIT No. 800.142.383-7 como administradora y vocera del Patrimonio, certifica la suscripción del contrato fiduciario con asignación de numero en proceso de fecha 30 de diciembre de 2019, identificado con NIT No. 800.147.909-3, para la administración de los recursos del anticipo de la orden de compra N° 44119 contrato Estatal No. CCE -925-AMP-2019 de fecha veintinueve (29) del mes de Noviembre de dos mil diez y nueve (2019) cuyo objeto es “establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.”. Se informa los datos de la Cuenta Bancaria donde deben ser transferidos los recursos:

Banco	Banco de Bogotá S. A.
Tipo de Cuenta	Ahorros
Número de Cuenta	000219337
Titular	FIDUBOGOTA S.A.-C.C.A. FIDUGOB
Nit No.	800.142.383-7
Referencia No.1	Número del contrato de servicio (*)
Referencia No.2	<b>SUMIMAS SAS</b>

**(\*\*\*) Las 2 referencias deben diligenciarse de manera obligatoria si el desembolso se realiza mediante transferencia ACH. \*\*\***

Para los casos en los que el desembolso de los recursos se realice mediante Cheque, se debe señalar en la consignación: “**Recursos del Anticipo FIDUBOGOTÁ - SUMIMAS SAS**”.

La presente certificación se expide el 30/12/2019 por solicitud del Fideicomitente **SUMIMAS SAS** con No. de identificación **830.001.338-1**, para ser presentada a la Entidad **Rama Judicial – Consejo superior de la judicatura**.



**Dirección Estructuración de Negocios**


**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830001338	1	SUMIMAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KL 1.5 VIA siberia parqueasan bernardo	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8773399	Si

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-11	2019-12	531598820	9400669429	E	2019/12/10	2019/12/09	BANCO ITAU	0	\$89,032,500

**RESUMEN DE PAGO**

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				136	\$48,631,200	\$0	\$0	\$48,631,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	17	\$9,653,500	\$0	\$0	\$9,653,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	18	\$4,299,700	\$0	\$0	\$4,299,700
OLD MUTUAL	230901	800,253,055	2	1	\$525,600	\$0	\$0	\$525,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	56	\$14,330,900	\$0	\$0	\$14,330,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	44	\$19,821,500	\$0	\$0	\$19,821,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				143	\$3,299,200	\$0	\$0	\$3,299,200
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	143	\$3,299,200	\$0	\$0	\$3,299,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 14)				137	\$12,008,900	\$0	\$0	\$12,008,900
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	103	\$10,737,800	\$0	\$0	\$10,737,800
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830001338	1	SUMIMAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KL 1.5 VIA siberia parqueesan bernardo	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8773399	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-11	2019-12	531598820	9400669429	E	2019/12/10	2019/12/09	BANCO ITAU	0	\$89,032,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	6	\$221,200	\$0	\$0	\$221,200	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	2	\$75,200	\$0	\$0	\$75,200	
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	16	\$598,700	\$0	\$0	\$598,700	
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				142	\$20,043,600	\$0	\$0	\$20,043,600	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	\$3,681,700	\$0	\$0	\$3,681,700	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	19	\$1,313,200	\$0	\$0	\$1,313,200	
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	2	\$70,600	\$0	\$0	\$70,600	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	4	\$161,900	\$0	\$0	\$161,900	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$110,400	\$0	\$0	\$110,400	
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	2	\$145,300	\$0	\$0	\$145,300	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	\$1,946,800	\$0	\$0	\$1,946,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	27	\$5,257,800	\$0	\$0	\$5,257,800	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	6	\$279,900	\$0	\$0	\$279,900	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	\$379,300	\$0	\$0	\$379,300	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	6	\$221,700	\$0	\$0	\$221,700	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	13	\$724,900	\$0	\$0	\$724,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	36	\$5,640,500	\$0	\$0	\$5,640,500	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$37,600	\$0	\$0	\$37,600	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	\$3,029,700	\$0	\$0	\$3,029,700	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	6	\$3,029,700	\$0	\$0	\$3,029,700	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				6	\$2,019,900	\$0	\$0	\$2,019,900	
SENA	PASENA	899,999,034	1	6	\$2,019,900	\$0	\$0	\$2,019,900	
<b>TOTAL</b>				<b>143</b>	<b>\$89,032,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$89,032,500</b>	



18fb657a60115775554a0b8b05456afd57b24f897335499a315a650b8fb4efd9946058c74b4ac613d590fda1e2b02945

**DATOS DEL CLIENTE**

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.**

**SMVP53824**

**Señores:** Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura  
**NIT:** 800093816-3  
**Dirección:** Calle 72 No. 7 - 96  
**Ciudad:** Bogota  
**Teléfono:** 3127011

**Fecha de Expedición:** 12/30/2019  
**Fecha de Vencimiento:** 01/29/2020  
**Orden de Compra:** O.C 44119  
**Forma de Pago:** 30 DIAS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	IVA	Valor Total
1201426	Anticipo Del 50% De La Orden De Compra 44119	1.00	3,503,198,740.39	19	3,503,198,740.39

Remisiones: ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL DEL 50% DE LA ORDEN DE COMPRA 44119	<b>Venta Gravada</b>	<b>3,503,198,740.00</b>
	<b>Venta Exenta</b>	<b>0.00</b>
	<b>Total Bruto</b>	<b>3,503,198,740.00</b>
	- Descuento N.1	0.00
Observaciones: Proviene de pedido	<b>Subtotal</b>	<b>3,503,198,740.00</b>
	+ I.V.A.	665,607,761.00
	<b>Total</b>	<b>4,168,806,501.00</b>
	- Rete.Fuente	87,579,969.00
En cumplimiento de la ley 1231 de 2008, modificada por la ley 1676 de 2013 la Empresa dará por aceptada irrevocablemente la factura a los (3) días hábiles siguientes a su recepción de lo contrario,el rechazo se informará a través del mecanismo electrónico apropiado. El pago de la factura se realizará al tenedor legítimo de está, en la fecha del vencimiento por el valor neto que resulte después de los descuentos por ley y contractuales.	- Retención I.V.A.	0.00
	- Retención I.C.A.	38,675,314.00
	<b>Total Neto</b>	<b>4,042,551,218.00</b>

RESOLUCION DIAN 18763002257959 DE DIC 02 DE 2019 HASTA 01 DE DIC DE 2021

DEL No.SMVP 52739 AL No.SMVP 100000

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 012635 DIC 14 2018  
DECLARAMOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE COTA  
Actividad Economica 4649 - 4651 - 4923 -8219 COTA

SUMIMAS S.A.S.  
NIT. 830.001.338-1

**FACTURA EXPEDIDA EN COTA NO APLICA RETE ICA**

Firma o sello del cliente:

Facturación

Alexandra Torres

15:05:02

Bogotá D.C. ,03 de diciembre de 2019

Señores

**A quien Interese**

Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente SUMIMAS S.A.S identificado con Número de Identificación Tributaria No. 8300013381, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde el 05 de Agosto de 2005 a través del (los) producto (s):

<b>Producto</b>	<b>Nro. Producto</b>	<b>Estado Del Producto</b>	<b>Fecha De Apertura</b>
Cuenta Corriente	221258700	Activo	11/12/2018

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

*La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.*

*En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.*

*Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.*

Cordialmente



Contact Center

## Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Para la Administración de los Recursos Recibidos a Título de Anticipo, celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., y SUMIMAS SAS

**El Fideicomitente:** MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.893.003 de Bogotá, quien obra personalmente y/o en su condición de Representante Legal y/o Representante de **SUMIMAS SAS**, constituido mediante E.P. No. 155, Notaría 58 de Santafé de Bogotá del 31 de enero de 1.995, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el número 482.838 del libro IX, identificado(a) con el **NIT número 830.001.338-1**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y/o el documento privado de constitución de fecha tres (03) del mes de diciembre del año 2019, el cual se adjunta como Anexo.

**La Fiduciaria:** JULIÁN GARCIA SUAREZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 16.794.858 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta como Anexo.

Hemos convenido en celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y desembolso de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.
- II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 prevé los lineamientos fundamentales que deben incluirse en los términos y condiciones para la administración y desembolso del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.
- III. Que el Fideicomitente celebró con la Entidad Estatal el contrato estatal cuyo objeto se encuentra debidamente identificado en las definiciones del presente documento.
- IV. Que es interés del Fideicomitente celebrar un contrato de fiducia mercantil para la administración del porcentaje del valor del Contrato Estatal, determinado como anticipo en el mismo, de acuerdo con la forma indicada en la consideración anterior y en el cual la Fiduciaria tendrá por actividad la realización de los desembolsos ordenados por el Fideicomitente, con la debida aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, y en todo caso de acuerdo con el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo presentado por el Fideicomitente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:





## Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para el manejo de los recursos que constituyen el Anticipo.

## Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

**Parágrafo Primero:** Las partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable, con fines de garantía.

**Parágrafo Segundo:** La celebración del presente contrato de fiducia mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los desembolsos que el fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

## Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### Definiciones

**Anticipo** Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal y que se amortiza como remuneración del contratista, en la medida que se desarrollen las actividades del Contrato Estatal.

**Beneficiario** Son beneficiarios (i) El Fideicomitente en cuyo nombre se realizan los desembolsos a los terceros solicitados por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se autoricen giros a su favor, de los excedentes que

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •

[www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)





resulten a la terminación del presente contrato; (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal lo solicite a la Fiduciaria; (iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos de El Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor.

**Contrato Estatal**

Es el acuerdo de voluntades Identificado como Contrato Marco No. CCE- 925-AMP-2019 legalizado por secop con fecha veintinueve (29) del mes de Noviembre de dos mil diez y nueve (2019) que obliga a la Entidad Estatal y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación Pública, el cual se tiene como anexo del presente documento

**Contrato Fiducia Mercantil**

de Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente y la Fiduciaria para el manejo de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la Ley.

**Comisión**

Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión, correspondiente a: (i) una suma fija mensual equivalente a cero (0) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por mes o fracción de mes más IVA, la cual incluye hasta diez (10) desembolsos mensuales. Por cada desembolso adicional a los diez (10) mensuales autorizados, se cobrará una suma de veinticinco mil pesos (Col \$25.000,00) Moneda Legal Colombiana más IVA, esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente. (ii) El valor por administración de los recursos del Anticipo en los fondos de inversión colectiva (antes carteras colectivas), señalado en el presente contrato.

La comisión fiduciaria referida en el numeral (ii) se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la comisión fiduciaria referida en el numeral (ii) anterior.

En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se causará, liquidará, ni cobrará comisión fiduciaria, previa notificación del Fideicomitente a la Fiduciaria y envío del Acta de Suspensión debidamente suscrita, una vez reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fiduciaria.

**Desembolsos**

Corresponde al cumplimiento de una obligación del Fideicomitente con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, y las sumas que del Patrimonio Autónomo sean giradas al Fideicomitente como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. El Fideicomitente se obliga a adjuntar a la orden de desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria los que deberán acreditar el uso



y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones.

<b>Documentos del Proceso</b>	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
<b>Duración</b>	Corresponde a la duración del presente contrato, es decir, seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento o hasta cuando se haya cumplido el objeto de este contrato, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en las Cláusulas del presente documento.
<b>Entidad Estatal</b>	Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
<b>Patrimonio Autónomo</b>	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. El cual para todos los efectos se denominará Fideicomiso <b>FIDUBOGOTÁ - SUMIMAS SAS</b> .
<b>Fideicomitente</b>	Es la persona natural, y/o jurídica, y/o forma de asociación sin personería jurídica, que constituye el presente Contrato de Fiducia Mercantil y que se identificó en la parte inicial de este contrato.
<b>Fiduciaria</b>	Es Fiduciaria Bogotá S.A., entidad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene contemplado dentro de su objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
<b>Interventor y/o Supervisor</b>	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
<b>Plan de Inversión y Utilización del Anticipo</b>	Es el documento que presenta el Contratista a consideración de la Entidad Estatal, que se convierte en las instrucciones del Fideicomitente para la Fiduciaria, que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como: mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem, (c.) el rubro correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del presente contrato. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor y debe ser remitido por el Fideicomitente a la Fiduciaria, debidamente aprobado en medio electrónico e impreso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.



**Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Fideicomitente: **SUMIMAS SAS**  
Nombre: MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ  
Dirección: \_ KM 1.5 VIA SIBERIA PQ SAN BERNARDO - COTA  
Teléfono: 8773399  
Correo electrónico: <maria.robledo@sumimas.com.co>

Fiduciaria Bogotá S.A.  
Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso  
Teléfono: 3485400  
Correo electrónico: carias@fidubogota.com

Entidad Estatal: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Nombre: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Dirección: Calle 72 #7-96  
Teléfono: 3152947404  
Correo electrónico: yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co

#### Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las partes los siguientes:

- 4.1 El Fideicomitente: Es(son) la(s) persona(s) natural(es), jurídica(s), consorcio(s) y/o unión(es) temporal(es), y/o forma(s) de asociación sin personería jurídica, debidamente identificada(s) en la comparecencia del presente documento.
- 4.2 La Fiduciaria: Es Fiduciaria Bogotá S.A.

#### Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira, a través del Fideicomitente al Patrimonio Autónomo, directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.2 Los recursos adicionales que el Fideicomitente reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional y que así mismo serán girados en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.3 Los demás recursos que gire o pague el Fideicomitente para atender el costo de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia, serán cancelados directamente por el Fideicomitente a la Fiduciaria, sin que como tal formen parte del patrimonio autónomo.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, de acuerdo con lo indicado en el Contrato Estatal y en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la Fiduciaria por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.



**Parágrafo Primero:** Los bienes que conforman el patrimonio autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este patrimonio autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente patrimonio autónomo.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria sólo registrará en el Patrimonio Autónomo los recursos del Anticipo que se encuentren disponibles en la cuenta que para tal fin determine la Fiduciaria. Por tal motivo, la entrega de los recursos del Anticipo, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, se registrará una vez surta el proceso de canje respectivo.

## **Cláusula 6 – Excedentes**

Se consideran eventuales excedentes aquellos recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique, con la confirmación escrita por parte del Interventor y/o Supervisor, que todos los Desembolsos previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, se hayan realizado. Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los compromisos pendientes que deba efectuar la Entidad Estatal al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado mediante comunicación escrita por la Fiduciaria al Interventor o Supervisor de la Entidad Estatal para que esta última, en caso que lo considere pertinente, registre el pago del valor del Contrato Estatal en la proporción correspondiente.

Los excedentes deberán ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo y así se encuentra previsto en el Contrato Estatal, para lo cual el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos de que trata la presente cláusula en la forma prevista en el Contrato Estatal.

## **Cláusula 7 – Duración del Contrato.**

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene el tiempo de duración señalado en las Definiciones del presente documento y en todo caso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

## **Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente.**

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

8.1 Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal. En el evento en que el Fideicomitente llegare a recibir recursos por este concepto, se obliga a transferirlos al patrimonio autónomo el día siguiente de su recepción.



8.2 Entregar a la Fiduciaria el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la celebración del presente contrato, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.3 Solicitar a la Fiduciaria los Desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, para lo cual, debe adjuntar la orden de Desembolsos y los documentos que establezca la Sociedad Fiduciaria para tal fin. Para atender los Desembolsos, será requisito que la documentación de los numerales 8.2 y 8.3 sea allegada en los términos indicados en estos a la Fiduciaria y con cinco (5) días de antelación a la primera solicitud de Desembolso. En el evento en que la documentación no sea recibida con la antelación establecida, la Fiduciaria no será responsable por la atención de la orden de Desembolso ante la imposibilidad de atender la misma.

8.4 Informar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, quién es la persona designada como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar dentro del mismo término, los documentos que soporten dicha calidad, para lo cual, realizará las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.5 Informar a la Fiduciaria de manera inmediata cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio, realizando las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.6 Informar de manera inmediata a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal, para lo cual, deberá remitir el correspondiente soporte en donde se evidencie la transferencia de los recursos a la cuenta del patrimonio autónomo. En caso que el Fideicomitente no cumpla con la obligación mencionada en el presente numeral, la Fiduciaria no tendrá como recibidos los recursos y el Fideicomitente será responsable por la no causación de rendimientos.

8.7 Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

8.8 Adjuntar un certificado con cada orden de Desembolsos, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones.

8.9 Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.10 Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento el Fideicomitente se abstendrá durante el período que el contrato se encuentre suspendido de solicitar Desembolsos.



8.11 Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal; copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada por la Entidad Estatal cuando corresponda, e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.12 Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten con ocasión de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, indole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

8.13 El Fideicomitente se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los desembolsos y/o retenciones mediante desembolsos a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del Fideicomiso. Igualmente deberá informar a la Fiduciaria cuales son los desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas, lo anterior, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los desembolsos que el mismo instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, de acuerdo con los términos de éste último, y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la entidad estatal.

8.14 El Fideicomitente allegará en cada orden de desembolsos, declaración en la que conste que se encuentra cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros. Igualmente, en caso que la Fiduciaria así se lo requiera, el Fideicomitente allegará copia de las declaraciones presentadas con la correspondiente constancia de pago. La Fiduciaria se abstendrá de seguir ejecutando desembolsos hasta la presentación de la declaración y/o de la copia de las declaraciones presentadas, según corresponda.

8.15 Instruir en los casos que corresponda por intermedio del Interventor y/o Supervisor, a la Fiduciaria sobre la periodicidad y procedimiento de entrega de los rendimientos a la Entidad Estatal, o a quien corresponda de acuerdo con los términos del Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.

8.16 Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.17 Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.



**Parágrafo:** El Fideicomitente es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente a (a) terceros por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil y; (b) de aquellas otras obligaciones que se causen en razón de la transferencia de los bienes fideicomitados.

## **Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente.**

Son derechos del Fideicomitente los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Sociedad Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Sociedad Fiduciaria en los términos previstos en este contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del Anticipo administrados en el presente contrato.

9.4 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

## **Cláusula 10 – Obligaciones de la Fiduciaria.**

Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1 Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos.

10.2 Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.3 Entregar a la Entidad Estatal los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.4 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.5 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.



10.6 Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

10.7 Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el fideicomiso.

10.8 Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la Entidad Estatal cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que se entiende presentado con la remisión del correspondiente extracto, el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente.

10.9 Informar semestralmente al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual, la misma deberá ser presentada al Fideicomitente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, dicha relación debe incluir una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los desembolsos, y/o traslados realizados. Si la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, dicha cuenta se entenderá aprobada. La Fiduciaria enviará la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento, situación que es expresamente aceptada por el Fideicomitente, con la suscripción del presente documento.

10.10 Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, en caso que corresponda, y de acuerdo con lo indicado por el Interventor o Supervisor en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.11 La Fiduciaria no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal, ni el destino de los desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos. Conforme a lo anterior, la Fiduciaria no evaluará ni verificará que los desembolsos ordenados por el Fideicomitente estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución del Contrato Estatal, por lo tanto, la Fiduciaria solamente efectuará los desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que se encuentren aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos desembolsos. De igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven para efectuar los desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que estén aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

10.12 Mantener los bienes que conforman el fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

10.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato de Fiducia Mercantil.



## Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los desembolsos instruidos con los recursos del Patrimonio Autónomo, y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente derivadas del Contrato Estatal.

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato a favor de la Entidad Estatal en su condición de eventual beneficiario del presente contrato, incluyendo las de administración y Desembolso de los recursos existentes en el Fideicomiso, por lo tanto, no se encuentra obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato.

La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión, sin que como tal contraiga responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del Contrato Estatal.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

**Parágrafo Tercero:** La Fiduciaria no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este fideicomiso, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que el presente contrato se constituye únicamente y exclusivamente para realizar giros, entendiendo por éstos los Desembolsos que el fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y pago, de los impuestos que se generen por los Desembolsos ordenados corresponde exclusivamente al Fideicomitente.

## Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, ni por el incumplimiento que sea atribuible al Fideicomitente como causa por la mora en la entrega del Anticipo, o por los perjuicios que por dicha razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, así como por los efectos de los mismos en la ejecución del Contrato Estatal.

## Cláusula 13 – Manifestación de las Partes.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •  
[www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para los fines de éste contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

## **Cláusula 14 – Naturaleza del Contrato.**

El presente contrato de Fiducia Mercantil para la Administración de Anticipos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato e incluso del patrimonio de la Entidad Estatal de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este contrato de fiducia mercantil es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

## **Cláusula 15 – Declaraciones del Fideicomitente:**

15.1 Declaración de Solvencia: El Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega la Entidad Estatal o los que eventualmente entregue el Fideicomitente, a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

15.2. Organización, Facultades, Cumplimiento con las Leyes: El Fideicomitente se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está(n) dedicado(s) en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

15.3. Autorización: El Fideicomitente lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere(n) ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.



15.4. Propiedad Intelectual: El Fideicomitente es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del Fideicomitente no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

15.5. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender del Fideicomitente, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del Fideicomitente de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del Fideicomitente, no se encuentra pendiente, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

15.6. Cumplimiento de Contratos: A la fecha, el Fideicomitente declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

15.7. Impuestos: El Fideicomitente ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta y demás impuestos, que según el leal saber y entender del Fideicomitente se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato), que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y en su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos, todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del Fideicomitente, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

15.8. Cambios Fundamentales: El Fideicomitente se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la Fiduciaria.

15.9. Autorizaciones: El Fideicomitente otorga a la Fiduciaria las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del Fideicomitente, que éste suministre o a los que tuviere acceso la Fiduciaria por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la Fiduciaria tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del Fideicomitente, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria a su matriz, sus subordinadas, las



subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la Fiduciaria, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del Fideicomitente, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con la Fiduciaria, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del Fideicomitente y las que adquiera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la Fiduciaria y cualquiera de sus vinculadas o subordinadas. La autorización faculta a la Fiduciaria no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la Fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del Fideicomitente con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional o cualquier entidad competente, y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la Fiduciaria, ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del Fideicomitente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros; **g)** Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h)** El Fideicomitente se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la Fiduciaria, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, por parte de la Fiduciaria a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere dicha cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j)** El Fideicomitente se obliga a informar y a actualizar a la Fiduciaria, por escrito y en forma oportuna, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la Fiduciaria, así como a entregar a la Fiduciaria la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **k)** El Fideicomitente se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la Fiduciaria, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **l)** El Fideicomitente autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; **m)** Las partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe El Fideicomitente podrá(n) ser aplicado(s) por la Fiduciaria, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y por último al capital de la obligación respectiva; **n)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el Fideicomitente con la Fiduciaria y será



causal para la terminación anticipada por parte de la Fiduciaria de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la Fiduciaria, y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la Fiduciaria.

## **Cláusula 16 – Procedimiento Operativo:**

**Recepción de órdenes de desembolsos:** La Fiduciaria recibirá del Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, las respectivas ordenes de desembolso, las cuales se atenderán mediante giros a terceros o giros al Fideicomitente como reembolsos en el evento en que éste último haya financiado la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, en el formato según modelo suministrado por la Fiduciaria, documento, y en todos los casos con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, quien en últimas determinará el rubro que se ve afectado con el desembolso instruido. Una vez recibida la autorización de desembolso, la Fiduciaria procederá a realizar las siguientes verificaciones: (i) Autorizaciones: El cumplimiento de dichos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del Fideicomitente y la aprobación de la misma por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal. Los requisitos consistirán en elementos como la verificación de las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de desembolso: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del desembolso. e) Forma del desembolso. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el fideicomiso para efectuar los desembolsos ordenados. Si no hay recursos suficientes para realizar los desembolsos ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará dicha situación al Fideicomitente. Por el contrario, si existen los recursos para atender los desembolsos solicitados y las ordenes de desembolsos se encuentran elaboradas en debida forma, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente para su respectiva corrección.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de desembolso completa remitida por el Fideicomitente y aprobados por el Interventor y/o Supervisor, siendo la forma de desembolso únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario del mismo.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria no realizará desembolsos sin la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, tampoco sobre canje, ni en sobregiro, de tal manera que solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el desembolso respectivo.

**Parágrafo Tercero:** La Fiduciaria no recibirá ordenes de desembolso, autorizaciones o similares, remitidas vía fax.

**Parágrafo Cuarto:** La Fiduciaria podrá a su discreción confirmar telefónicamente con el Fideicomitente y el Interventor y/o Supervisor, las ordenes de desembolso recibidas, sin que tal gestión sea considerada como una obligación de seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal o del destino de los desembolsos instruidos en virtud de la ejecución del mismo.

**Parágrafo Quinto:** La Fiduciaria no responderá por perjuicios derivados de ordenes de desembolso erróneas impartidas por el Fideicomitente.

**Parágrafo Sexto:** La Fiduciaria no atenderá ordenes de desembolso cuando el Fideicomitente no se encuentre al día en el pago de la comisión Fiduciaria.



**Parágrafo Séptimo:** El Fideicomitente desde ahora certifica y así lo entiende, que una vez remite la orden de desembolso a la Fiduciaria, éste ya ha efectuado la liquidación, retención y causación de los impuestos pertinentes, eximiendo en consecuencia a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto por dichos temas. Por lo anterior, el Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas directamente por él, especialmente en lo que corresponde a la liquidación, retención, causación y/o pago de impuestos que se deriven de los desembolsos ordenados a la Fiduciaria, por lo cual, se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. En este orden de ideas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria, a cancelar el valor de las respectivas contingencias, condenas, multas y/o sanciones, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

## **Cláusula 17 – Costos y Gastos:**

Costos y Gastos: Todos los costos, gastos y desembolsos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente.

Se considerará como gastos entre otros los aquí enunciados, en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión Fiduciaria.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la Fiduciaria, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitados.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria no asume con recursos propios giros o desembolsos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

**Parágrafo Segundo:** Las sumas derivadas de dichos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.



**Parágrafo Tercero:** La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el Fideicomitente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

## **Cláusula 18 – Comisión Fiduciaria:**

A partir de la fecha del ingreso de los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, hasta la terminación del fideicomiso, la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión la comisión señalada en las Definiciones del presente contrato. La Comisión Fiduciaria se causará, cobrará y pagará antes de efectuarse los desembolsos solicitados por el Fideicomitente. Si el Fideicomitente, solicitara un desembolso de recursos y se encontrara pendiente el pago por concepto de Comisión Fiduciaria de meses anteriores o de los demás costos y gastos causados en ejecución del presente contrato, solo se procederá con el desembolso de estos recursos, una vez el Fideicomitente realice el pago que se encuentra pendiente a la fecha por Comisión Fiduciaria o de los demás costos y gastos

En el evento que los recursos entregados por la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, sean invertidos en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, sobre los mismos se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo, como gasto del mismo, en los términos del respectivo reglamento. Dicha comisión se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

**Parágrafo:** En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se causará, liquidará, ni cobrará comisión fiduciaria, previa notificación del Fideicomitente a la Fiduciaria y envío del Acta de Suspensión debidamente suscrita, una vez reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fiduciaria.

## **Cláusula 19 – Causales de Terminación:**

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6º) y once (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la Fiduciaria en los siguientes casos:
  - Por incumplimiento del Fideicomitente a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente contrato de fiducia mercantil.
  - Por el no pago de la comisión Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
  - Por inclusión del Fideicomitente en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por dichas causas.
4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de acuerdo con el mismo la Fiduciaria haya entregado la totalidad de los recursos conforme a las instrucciones debidamente impartidas.
5. Por solicitud de la Entidad Estatal cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria, . En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente con la firma del presente documento a la Fiduciaria para entregar a la Entidad Estatal los remanentes de los recursos del Anticipo.



**Parágrafo Primero:** En el evento en que el Fideicomitente quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la Fiduciaria el valor equivalente a tres (3) meses de comisión Fiduciaria.

**Parágrafo Segundo:** En el evento en que los recursos que constituyen el Anticipo no sean transferidos al Patrimonio Autónomo dentro de los seis (6) meses siguientes a la celebración del presente contrato, el mismo se resolverá de pleno derecho; situación que conoce y acepta el Fideicomitente con la firma del presente contrato. Por lo cual el Fideicomitente, se obliga a responder ante la Entidad Estatal o terceros por los perjuicios que esto llegase a generar.

## **Cláusula 20 – Liquidación del Contrato:**

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del fideicomiso. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente documento y/o en la Ley, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones por parte del Fideicomitente, los excedentes se entregarán a éste o a la Entidad Estatal según corresponda.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

**Parágrafo Segundo:** Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato serán asumidos automáticamente por el Fideicomitente, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente con la firma del presente contrato.

**Parágrafo Tercero:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Fideicomitente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del Fideicomitente con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la Fiduciaria iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la Fiduciaria depositará los recursos existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos (antes Carteras Colectivas Abiertas) administradas por la Fiduciaria a nombre del Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al Fideicomitente, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

## **Cláusula 21 – Cesión:**

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •

[www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y de la Entidad Estatal. En el evento de ser cedido a otra sociedad Fiduciaria, por instrucción del Fideicomitente, se deberá indemnizar a la Fiduciaria con un valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

## **Cláusula 22 – Consulta y Reporte:**

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

## **Cláusula 23 – Actualización de Información:**

El Fideicomitente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

## **Cláusula 24 – Legislación Aplicable:**

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

## **Cláusula 25 – Conflictos de Interés:**

La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la Fiduciaria al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la Fiduciaria los revelará y regulará adecuadamente.

## **Cláusula 26 – Gestión de Riesgos:**

La Fiduciaria previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria, para los diferentes tipos de negocio. De



igual forma durante la vigencia de éste contrato, la Fiduciaria efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

#### Cláusula 27 – Perfeccionamiento:

El presente contrato de fiducia mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

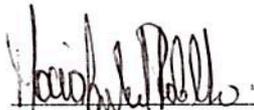
#### Cláusula 28 – Domicilio:

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 30 DIC 2019

El Fideicomitente

La Fiduciaria

  
Representante Legal

  
Representante Legal





Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673041468



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 1 3 3 8 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	82. Nacional: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> %
72. Número:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/>	83. Nacional público: <input type="text" value="0"/> %
73. Fecha:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/>	84. Nacional privado: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> %
74. Número de Notaría:	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/>	85. Extranjero: <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/>	86. Extranjero público: <input type="text" value="0"/> %
76. Fecha de registro:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/>	87. Extranjero privado: <input type="text" value="0"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	
78. Departamento:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/>	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>		
Vigencia:			
80. Desde:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/>	
81. Hasta:	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:  
Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	Año Mes Día	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	Año Mes Día	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	Año Mes Día	<input type="text"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
---------------------------	--	---	---------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	------------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673041468



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 1 3 3 8	6. DV -	1	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	---	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9 9 8 0 9 1 5	
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación: 7 9 2 4 9 7 8 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ROBLEDO	105. Segundo apellido VELEZ	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CARLOS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 5 2 8	
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación: 4 2 8 8 1 0 4 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido MEJIA	105. Segundo apellido VASQUEZ	106. Primer nombre IRMA	107. Otros nombres PATRICIA DEL SOCORRO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 5 2 8	
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación: 1 1 3 6 8 7 9 0 3 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido PARIS	105. Segundo apellido MEJIA	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres PATRICIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 0 4 0 6	
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación: 5 1 8 9 3 0 0 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ROBLEDO	105. Segundo apellido VELEZ	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres ISABEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 0 4 0 6	
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación: 1 0 2 0 7 1 2 3 5 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ROMERO	105. Segundo apellido PEÑA	106. Primer nombre ADRIANA	107. Otros nombres ISABEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673041468



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 1 3 3 8 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación: 7 9 2 4 9 7 8 7	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROBLEDO	116. Segundo apellido VELEZ	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CARLOS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 150,000,000	121. % Participación: 5 0	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 5 0 7 1 7	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación: 4 2 8 8 1 0 4 0	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MEJIA	116. Segundo apellido VASQUEZ	117. Primer nombre IRMA	118. Otros nombres PATRICIA DEL SOCORRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 150,000,000	121. % Participación: 5 0	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 5 0 1 3 1	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673041468



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 1 3 3 8	6. DV -	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 9 1 7 8 8 1 8	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 7 8 1 1 T
	128. Primer apellido ALVAREZ	129. Segundo apellido ARBELAEZ	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ALBERTO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 9 2 4				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación: 7 9 7 2 1 2 9 3	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 1 2 2 4 2 5 T
	140. Primer apellido ALVAREZ	141. Segundo apellido LUNA	142. Primer nombre CARLOS	143. Otros nombres ANDRES
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 9 2 4				
Contador	148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación: 1 0 2 0 7 1 2 3 5 9	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 1 4 9 5 8 4 T
	152. Primer apellido ROMERO	153. Segundo apellido PEÑA	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres ISABEL
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 8 0 1				

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673041468



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 1 3 3 8 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Oficina	161. Actividad económica: Comercio al por mayor de otros pr	162. Nombre del establecimiento: SUMIMAS S.A.S.	163. Departamento: Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	165. Dirección: AUT MEDELLIN KM 15 VIA SIBERIA PQ SAN BERNARDO	166. Número de matrícula mercantil: 0 0 6 3 4 6 8 1	167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 5 0 3 0 1	168. Teléfono: 8 7 7 3 3 9 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	161. Actividad económica: Comercio al por mayor de otros pr	162. Nombre del establecimiento: SUMIMAS S.A.S.	163. Departamento: Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	165. Dirección: CL 80 76 51 LC 3	166. Número de matrícula mercantil: 0 2 1 5 9 6 8 6	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 1 1 1 1 8	168. Teléfono: 8 7 7 3 3 9 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento: Sucursal	161. Actividad económica: Comercio al por mayor de otros ute	162. Nombre del establecimiento: SUMIMAS SAS	163. Departamento: Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	165. Dirección: CL C 53 3 27	166. Número de matrícula mercantil: 0 1 9 4 0 0 6 2	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 7 0 2 0 1	168. Teléfono: 8 7 7 3 3 9 9	169. Fecha de cierre

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1910095092AD3

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:46:21

AC19100950 PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMIMAS S A S

N.I.T. : 830001338-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634681 DEL 1 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 57,968,581,202

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA SIBERIA COST NORTE P.E. SANBERNARDO BDG 5

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUAN.ROBLEDO@SUMIMAS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN KM 2.3 VIA SIBERIA COST SUR CLIC 80 BDG 13

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : JUAN.ROBLEDO@SUMIMAS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.155 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 31 DE ENERO DE 1.995, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE --- 1.995, BAJO EL NO.482.838 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD



COMERCIAL DENOMINADA: SUMIMAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 028 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01397533 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: SUMIMAS LIMITADA POR EL DE: SUMIMAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8323 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1006595 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 028 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01397533 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMIMAS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004441	1995/10/20	NOTARIA 19	1998/08/25	00646503	
0002564	2002/05/27	NOTARIA 19	2002/06/20	00832187	
0010202	2004/10/20	NOTARIA 19	2004/10/21	00958590	
0003205	2005/04/13	NOTARIA 19	2005/04/28	00988373	
0008323	2005/08/16	NOTARIA 19	2005/08/17	01006595	
0000298	2007/04/17	NOTARIA UNICA	2007/04/20	01125276	
028	2010/05/28	JUNTA DE SOCIOS	2010/07/09	01397533	
033	2011/10/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/10/28	01523724	
035	2011/11/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/29	01540896	
037	2012/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/04/24	01627907	
43	2013/09/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/07	01771451	
045	2014/03/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/29	01821758	
052	2015/04/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/02	01953273	
053	2015/04/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/07	01954454	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS; 1. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA COMPUTADORES COMO: CINTAS, TINTAS, TÓNER PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA; 2. COMPRA, VENTA E IMPORTACIÓN DE RADIOTELÉFONOS, COMPUTADORES Y PARTES; 3. COMPRA Y VENTA DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A DOTACIONES DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO; 4. FABRICACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO; 5. COMPRA Y VENTA DE COMESTIBLES DESTINADOS A DOTACIÓN DE HOTELES, HOSPITALES Y CAFETERÍA; 6. COMPRA Y VENTA DE ABARROTES Y ELECTRODOMÉSTICOS; 7. COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS; 8. COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD; 9. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN GENERAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE DICHOS PRODUCTOS; 10. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LICORES Y DERIVADOS; 11. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, SEA ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; 1.2. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EXPORTACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS, SUSTITUTOS, REEMPLAZANTES O DERIVADOS DE LOS BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1910095092AD3**

3 DE DICIEMBRE DE 2019

HORA 10:46:21

AC19100950

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

COMERCIALIZADOS. 13. COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA DE TRABAJO PARA HOMBRE, MUJER O NIÑO, PARA DOTACIÓN; 14. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, 15. TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA; 16. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO. 17. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS ELABORADOS EN PIEL. 18. COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO. 19. COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS, ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE USO DOMÉSTICO. 20. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR. 21. COMERCIO AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN. 22. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO. 23. ACTIVIDADES DE SERVICIO RELACIONADOS CON LAS DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS. 24. COMERCIO AL POR MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FERRETERÍA Y VIDRIO. 25. SUMINISTRO BAJO EL SISTEMA DE OUTSOURCING Y/O PROVEEDURÍA INTEGRAL DE IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA,, PAPELERÍA Y TODA CLASE DE INSUMOS PARA COMPUTADORES, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS. 26. ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO Y/O RENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O INSTALACIÓN Y/O COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, HARDWARE, SERVIDORES, REDES, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, PARTES Y SUS ACCESORIOS. 27. TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA. 28. MANIPULACIÓN DE MERCANCÍA, ALMACENAMIENTO Y. DEPÓSITO. 29. VENTA DE CARTERA. 31. SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN, LAMINACIÓN, LITOGRAFÍA, ELABORACIÓN DE AFICHES, PLEGABLES, FOLLETOS Y SUS AFINES. 32. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. 33. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. 34. SERVICIO DE FOTOCOPIADO. 35. SERVICIO DE CALL CENTER Y CONTAC CENTER. 36. SERVICIO DE ANÁLISIS Y FALLAS. 37. DESARROLLO DE SOFTWARE. 38. PROGRAMACIÓN, ANÁLISIS, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE COMPUTADORES 39. VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN. DE BIENES PLÁSTICOS Y/O MANUFACTURAS, PLÁSTICOS (AS) 40. ADQUIRIR, VENDER, ADMINISTRAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

8219 (FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$2,100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, MIEMBRO O NO DE LA ASAMBLEA Y TENDRÁ CUATRO SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00650636 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VELEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079249787

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL)	
MEJIA VASQUEZ IRMA PATRICIA DEL SOCORRO	C.C. 000000042881040

QUE POR ACTA NO. 053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ROBLEDO VELEZ MARIA ISABEL	C.C. 000000051893003

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
ROMERO PEÑA ADRIANA ISABEL	C.C. 000001020712359

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL)	
PARIS MEJIA LAURA PATRICIA	C.C. 000001136879038

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, SUJETAS A LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1910095092AD3**

3 DE DICIEMBRE DE 2019

HORA 10:46:21

AC19100950

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTO LOS QUE CORRESPONDA NOMBRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY, Y SOLICITAR DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SU CONSEJO Y OPINIÓN SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. H. CUMPLIR FUNCIONES EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. I. NO TENDRA LIMITE SDE CUANTIA EN NINGUN CASO, Y SE LE OTORGARAN LAS MISMAS FACULTADES DE LA FIGURA DEL GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO EL REPRESENTANTE LEGAL SE VERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODA CIRCUNSTANCIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS, SE HAYAN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. POR LO TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL SEGUNDO TERCER Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE CONTROL, DE FISCALIZACIÓN Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, FUNCIONARIO O ENTIDAD EN TEMAS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA. B) PRESENTAR PROPUESTA ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA Y/O DE ECONÓMICA MIXTA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL EN CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN, CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO, ASÍ COMO CELEBRAR, MODIFICAR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, ASÍ MISMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS, RIESGOS, DE ADJUDICACIÓN Y REALIZAR LOS LANCES NECESARIOS, ENTRE OTROS, ES DECIR, TIENE PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES NECESARIAS, EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA, POR LO QUE PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EN LAS ÁREAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA, SIN SOBREPASAR EL MONTO QUE QUEDARA ESTIPULADO EN SU NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, C) OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A TERCEROS EN LOS TEMAS Y CAMPOS QUE

CONSIDERE NECESARIOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA Y/O DE ECONÓMICA MIXTA. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, FUNCIONARIO O ENTIDAD EN, TEMAS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA HACER USO DE SUS FACULTADES HASTA POR 31.039 SMMLV. EL TERCER SUPLENTE Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA HACER USO DE SUS FACULTADES HASTA POR 15.519 SMMLV

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01671008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALVAREZ ARBELAEZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019178818
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ LUNA CARLOS ANDRES	C.C. 000000079721293

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SUMIMAS S A S  
MATRICULA NO : 02159684 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CL 53 NO. 3-27  
TELEFONO : 5948787  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : GERENCIA@SUMIMAS.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : SUMIMAS S A S  
MATRICULA NO : 02159686 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CL 80 NO. 76-51 LC 3  
TELEFONO : 8773399  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : MAURICIO.CHARRIA@SUMIMAS.COM.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUMIMAS LTDA  
MATRICULA : 01940062  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CL 53 NO. 3 - 27  
TELEFONO : 8773399  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : GERENCIA@SUMIMAS.COM.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1910095092AD3

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:46:21

AC19100950 PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and a distinct 'A' at the end.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

076FE829E66F8A60

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARBELAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19178818 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 17811-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Diciembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.249.787**

**ROBLEDO VELEZ**  
APELLIDOS

**JUAN CARLOS**  
NOMBRES

*Juan Carlos Robledo Velez*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1971**  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.90** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**11-DIC-1989 SUBA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500130-70172114-M-0079249787-20080714

00254081931 02 302684056

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
APORTES PARAFISCALES ART 376 DE LA LEY 1819 DE  
2016.**

En nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de **SUMIMAS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.001.338-1**, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá nos permitimos certificar y auditar (en caso del revisor fiscal) bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a las normas establecidas en Colombia, se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), durante los últimos seis (6) meses, y se rigen bajo la norma del impuesto sobre auto retención a título de impuesto sobre la renta de la cual la compañía es sujeto pasivo, a partir del 1 enero de 2017 según decreto 2201 del 30 de Diciembre de 2016 y lo dispuesto en el artículo 376 de la ley 1819 de 2016 que deroga el cree.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2019.



---

**JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**  
**C.C 79.249.787 DE SUBA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**



---

**CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARBELAEZ**  
**REVISOR FISCAL**  
**TARJETA PROFESIONAL No. 17.811-T**  
**C.C 19.178.818 de Bogotá**